CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-49-2022**
CLASE DE CONTRATO	**Compraventa/suministro.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA** NIT: 830.085.106-8 **Representante Legal:** Manuel Alejandro Castañeda Bonilla C.C. No. 1015480071 **Dirección**: Cra 68H No. 77 – 81 Bogotá D.C. **Correo electrónico de notificación:** vimelltda@gmail.com **Teléfono:** 4661829-4661830.
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el 14 de julio de 2022 y en la invitación publica No MC-29-2022.
CONSIDERACIONES	1) La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. 2) La Coordinadora de Almacén, mediante Oficio No. DESAJCAO20-A-015 allegado por correo electrónico el día 06 de junio de 2022, solicitó compra de elementos representados en útiles de oficina a todas las Dependencias Judiciales a cargo de esta Dirección Seccional tanto en el

	Distrito de Bolívar como en las Islas de San Andrés y Providencias, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento por parte de los servidores judiciales que allí laboran y que de esta manera estos puedan cumplir con el óptimo desempeño de sus actividades. *3)* Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, adelantó el proceso de contratación MC-29 de 2022 cuyo objeto es "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de útiles de escritorio y de oficina, para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar*". 4) El día veintiuno (21) de julio 2022, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC 29-2022. 5) El Comité evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena realizó un riguroso proceso de evaluación plenamente ajustado a lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de junio de 2015, procedió a verificar la oferta económica de menor valor para cada lote. 6) El Comité Evaluador procedió a verificar la oferta de menor valor presentada para el lote No. 2 San Andrés, presentada por el oferente GRUPO LOS LAGOS S.A.S., verificando que incluyó en la oferta con destino a San Andrés Islas el impuesto a las ventas (IVA), quedando incursa en la causal de rechazo establecida en el literal el literal "A" ítem 10.1 de la Invitación Pública, dado que no diligenció la oferta económica conforme a lo establecido en la invitación. Por tal motivo, sugiere el rechazo de la propuesta, y se procedió a analizar la siguiente oferta de menor precio presentada por INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. 7) El Comité Evaluador, efectuado el análisis de la siguiente oferta económica de menor valor para el LOTE 2 SAN ANDRÉS, presentada por el oferente INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, observó que varios ítems ofertados en el anexo No. 7 "Oferta Económica", sobrepasan el valor señalado en el estudio de mercado, motivo por el cual, sugiere el rechazo de la misma con fundamento en la causal de rechazo establecida en el literal "B" ítem 10.1 de la Invitación Pública.

	8) El Comité evaluador procedió a verificar la siguiente oferta económica presentada por el oferente COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA, solicitándole el día 26/07/2022 a través de mensaje de datos bajo la referencia CO1.MSG.3907655, aclaración de su oferta al considerarse posible artificialmente baja. Así mismo, se le solicitó al oferente acreditar la calidad de mipyme. Dentro del término establecido, mediante mensaje de datos del 27/07/2022 bajo la referencia CO1.MSG.3913892, el oferente COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA presentó justificación de la oferta y subsanación – acreditación de mipyme. 9) El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis de la justificación y subsanación presentada por el oferente COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA consideró que cumple lo requerido por la entidad. 10) Mediante Acta de evaluación de fecha 29 de julio de 2022, el Comité evaluador conceptuó que el oferente COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA, identificada con NIT 830.085.106-8, cumple con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas por la Entidad, se sugiere o recomienda contratar con éste, para el Lote 2 San Andrés, el suministro de útiles de escritorio y de oficina, para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar. 11) La evaluación se dejó a disposición de los proponentes por el término de un (1) día hábil, de conformidad con el cronograma del proceso, sin que se presentaran observaciones. 12) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada por COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA, identificada con NIT 830.085.106-8, para el lote No. 2, constituye el contrato CT04-49-2022.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SITUAC.	Unidad Ejecutora	Valor CDP
2322	2022-07-06	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	CSF	27-01-09-004	$ 1.617.239
28222	2022-07-06	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	CSF	27-01-08-004	$ 68.604.000
8522	2022-07-06	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	CSF	27-01-02-004	$ 5.962.000

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de útiles de escritorio y de oficina, para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar".

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

ITEM	ÚTILES	CANTIDAD
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMÉTRICO Y MODERNO- COLOR NEGRO	643

DEL OBJETO CONTRACTUAL		2	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS (PAQUETE X 20 UND) CAPACIDAD MÁXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	259
		3	PEGANTE LÍQUIDO X 225 GR	100
		4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	130
		5	MARCADOR PUNTA FINA - COLOR NEGRO- PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISIÓN DVDS, VIDRIO, PLÁSTICO, METAL, PAPEL, MADERA, ETC)	130
		6	FOLDER CARTÓN - CELUGUIA HORIZONTAL - CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	500
		7	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33) SEGÚN MUESTRA	1.272
		8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS PENALES 23X33) SEGÚN MUESTRA	612
		9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	84
		10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	1.968
		11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE) - ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR- RESISTENTES.	389
		12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	389
		13	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA- PRESENTACION CAJA X 5000 UNIDADES	200
		14	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	130
		15	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	30
		16	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	30
		17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	648

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>18</td><td>CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS</td><td>50</td></tr>
<tr><td>19</td><td>HUELLEROS (TINTA INDELEBLE EN ACEITE)</td><td>12</td></tr>
<tr><td>20</td><td>ALMOHADILLA PARA SELLOS -TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8*3</td><td>5</td></tr>
<tr><td>21</td><td>TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO</td><td>5</td></tr>
<tr><td>22</td><td>SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10,5CM</td><td>1.620</td></tr>
<tr><td>23</td><td>RESALTADORES- PUNTA BISELADA</td><td>257</td></tr>
<tr><td>24</td><td>NOTAS ADHESIVAS DE COLORES - 76 X 76 mm x 100 HOJAS</td><td>259</td></tr>
<tr><td>25</td><td>LAPIZ NEGRO No. 2</td><td>386</td></tr>
<tr><td>26</td><td>CARTULINAS DE COLORES- SEPARADORES</td><td>1.600</td></tr>
<tr><td>27</td><td>PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS- CAPACIDAD 150 HOJAS</td><td>6</td></tr>
<tr><td>28</td><td>PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA REF 1050- 2 HUECOS- 40 HOJAS</td><td>30</td></tr>
<tr><td>29</td><td>TIJERAS ACERO INOXIDABLE- 15 CMTS - PARA OFICINA</td><td>30</td></tr>
<tr><td>30</td><td>SACA GANCHOS</td><td>50</td></tr>
<tr><td>31</td><td>FECHADORES AUTOMATICOS-SIMPLE-SOLO FECHA</td><td>30</td></tr>
<tr><td>32</td><td>ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL-200 HOJAS</td><td>10</td></tr>
<tr><td>33</td><td>GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL</td><td>5</td></tr>
<tr><td>34</td><td>COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE</td><td>10</td></tr>
</table>
El contratista deberá ajustarse a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas y la Invitación Pública No. 29 de 2022.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($22.448.070,00).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista el valor del contrato por el</td></tr>
</table>

	valor total a contratar, de acuerdo a la ejecución contractual realizada, previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. NOTA 1. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). NOTA 2. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente No 451569998896 el Banco Davivienda a nombre de COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA identificada con NIT: 830.085.106-8.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de (1) un mes, el cual comienza a partir de la firma del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de

	perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	En la ciudad de San Andrés Isla, el proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer recogida y entrega de los elementos mencionados con el cumplimiento de los trámites de la Coordinación Administrativa de San Andrés, establecidos en las normas sobre la materia, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106 – Primer Piso.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: i. Los elementos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio y la invitación Pública, los elementos deberán ser nuevos y de excelente calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega periódica de cada uno de los elementos solicitados en los sitios establecidos. ii. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a un (01) día hábil. iii. Los elementos deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. iv. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. v. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. vi. El contratista deberá velar por la conservación y disposición final de los elementos, manejando adecuadamente y brindándole la correcta manipulación, archivo y traslado a los mismos con el fin de evitar daños en los

	elementos garantizando la entrega en óptimas condiciones a su destino final. vii. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. viii. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. ix. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. x. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución. xi. Todas aquellas obligaciones inherentes a la negociación y necesarias para la correcta ejecución del objeto de esta.
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta

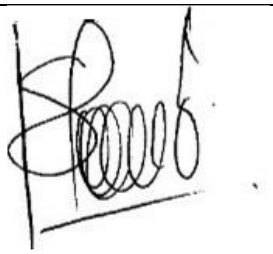
	durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Asistente Administrativo Grado 9, el señor ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna al jefe de Sistemas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las obligaciones de este serán: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Verificar que los elementos estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista. 3. Autorizar, en caso necesario, el cambio del personal. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. 5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.

	6. Publicar en la Plataforma de SECOP II, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 7. Elaborar y presentar tanto al Área Administrativa y Área Jurídica de la Entidad, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato. 8. Realizar la evaluación del contratista. 9. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación Jurídica de la Entidad, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente. 12. Garantizar, en el marco del COVID 19, que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad adoptados y definidos por la Entidad para tal fin. 13. Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medioambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental.
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS	Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada

<table>
<tr><td></td><td>para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Precontractual</th><th>Contractual</th><th>Pos contractual</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>Aplica</td><td>SI</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD</td><td>Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PRIMERA CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	El contratista no podrá sub-contratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI:___ NO_X_. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.

En constancia se firma a los tres (03) días del mes de agosto de Dos mil Veintidós (2.022).



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

HSP/ICN